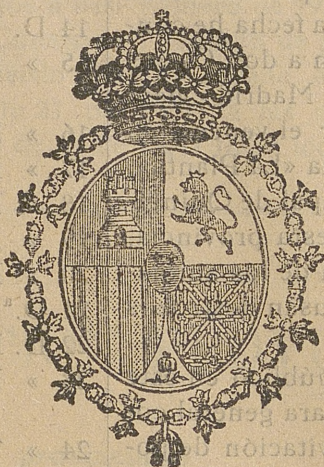


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 -  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 9 de Marzo de 1928).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.246

### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria ha dado la Real orden comunicada siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de que en su día puedan verificarse en toda España las elecciones para la constitución de los Comités paritarios del grupo 7.º, Industrias de Mueble. - Moblaje, Ebanistería, silleros y tapiceros, torneros en madera, marfil y hueso y tallistas, del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que han pedido Comité paritario, indicarán en el plazo de veinte días el carácter local o interlocal que ha de tener el Comité.

Dichas Asociaciones son:  
Alava. - Vitoria: Sociedad de Ebanistas y similares. Alicante. - Villena, Sociedad de Silleros y similares. Cáceres, Sociedad de Ebanistas y Carpinteros.

Cádiz, Unión Patronal gaditana. Industrias del Mueble.

Madrid, Sociedad de Capinteros de taller, Sociedad de obreros ebanistas y Sociedad de obreros tallistas.

Orense, Sociedad de Ebanistas. Valladolid, Federación local de Sociedades obreras.

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo, en el Censo electoral social de este Ministerio, todas las Asociaciones patronales y obreras de España comprendidas en el grupo 7.º, Industrias del Mueble, que no se hallen ya incluidas en el Censo ni pertenezcan a localidades reseñadas en la regla 1.ª

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo.
- e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que consta.
- g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.
- h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia legal de la Sociedad. Además las Sociedades patrona-

les de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden.

Valladolid, 7 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.279

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la concentración de reclutas dispuesta por R. O. C. de 10 de Febrero último, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia las disposiciones de la R. O. C. de 30 de Julio de 1927 relativa a pasajes en automóviles que deban de utilizar los reclutas para incorporarse a sus Cajas de recluta correspondientes. Con objeto de que los cargos motivados por dicho concepto puedan tra-

mitarse con facilidad y rapidez, se les hace presente que en el caso de que los reclutas tengan necesidad de utilizar dicho medio de locomoción para trasladarse a la cabecera de la Caja respectiva, es obligación de los Ayuntamientos el adelantar el importe de los pasajes.

Las citadas Corporaciones, al pasar los cargos, deben de acompañarles de duplicado de los billetes resguardo, talón o comprobante que justifique el importe de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 8 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.280

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como a pesar de mi circular número 772, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 7 del mes de Febrero último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han remitido a este Gobierno el estado de los menores de 16 años, sordomudos que existen en los mismos, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados se servirán enviar referido estado en el plazo de quinto día, pues de lo contrario me verá precisado a imponerles una sanción por su negligencia en el cumplimiento de este servicio,

toda vez que por su causa no puede este Centro remitir a la Superioridad el estado completo del número de sordomudos existentes en la provincia.

Valladolid, 9 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

*Ayuntamientos que se citan*

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Boecillo.  
Brahajos.  
Bustillo de Chaves.  
Campillo (El).  
Camporredondo.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castroverde de Cerrato.  
Cervillego de la Cruz.  
Cigales.  
Ciguñuela.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Iscar.  
Laguna de Duero.  
Lomoviejo.  
Mayorga.  
Megeces.  
Montemayor de Pililla.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mudarra (La).  
Nava del Rey.  
Olivares de Duero.  
Parrilla (La).  
Piña de Esgueva.  
Portillo.  
Pozuelo de la Orden.  
San Miguel del Arroyo.  
San Román de Hornija.  
Santovenia de Pisuerga.  
San Vicente del Palacio.  
Seca (La).  
Serrada.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torre de Peñafiel.  
Unión de Campos (La).  
Urones de Castroponce.  
Uruña.  
Valdenebro de los Valles.  
Vega de Ruiponce.  
Velascálvaro.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villabáñez.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villalán de Campos.  
Villalar.  
Villalba de los Alcores.  
Villamuriel de Campos.  
Zaratán.  
Zorita de la Loma.

Núm. 1.278

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

En vista de los informes favorables emitidos por la Comandancia de la Guardia civil y Alcalde de Quintanilla de abajo, y en uso

de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he concedido autorización a don Carlos Besga, vecino de Madrid, para que pueda emplear el veneno en la finca denominada «La Planta», del término municipal de Quintanilla de abajo, en esta provincia, para la destrucción de los animales dañinos que causan destrozos en los sembrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 9 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 1.121

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

*Expropiaciones.*

Señalado el día 21 de Marzo de 1928 para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Cogeces del Monte, con destino a la carretera de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, trozo segundo, se presentará a efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término municipal, a las once horas de la mañana, don Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado del Sobrestante, don Serafín Barros, en representación de la Administración.

Los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

*Relación de propietarios y tasación ofrecida por el perito del Estado y aceptada por los propietarios.*

	Pesetas
1 D. <sup>a</sup> Petronila Velasco...	50'16
2 » Petra Herguedas..	51'07
3 D. Mariano Arranz...	130'48
4 » Nicolás Sacristán López .....	50'88
5 » Joaquín Arribas...	29'98
6 » Cipriano Arranz...	31'40
7 » Alberto Herguedas.	37'26
8 » Eulogio Herguedas.	35'19
9 D. <sup>a</sup> Juliana Sacristán..	36'40
10 D. Eugenio Núñez...	58'16
11 » Arsenio Santiago..	12'84
12 » Jesús Sacristán...	11'56
13 » Isidoro Sacristán..	11'56

	Pesetas
14 D. Victoriano Vallejo.	11'48
15 » Mariano Herguedas Mayor.....	10'56
16 » Evodio Esteban....	58'96
17 » Eusebio Velasco...	66'17
18 » Nicolás Peña.....	1275'90
19 » Andrés Herguedas.	44'00
20 » Narciso Sacristán.	61'63
21 D. <sup>a</sup> Petra Herguedas..	126'17
22 D. Evodio Esteban....	133'05
23 » Miguel Velasco Vallejo.....	478'94
24 » Teodosio Arribas..	2'99
25 » Narciso Salazar...	49'82
26 » Vicente Vela.....	38'83
27 » Eulogio Giménez..	69'10
28 » Juan Herguedas...	29'20
29 » Daniel Redondo...	36'62
30 » Marcelo Arribas...	58'03
31 D. <sup>a</sup> Celedonia Herguedas.....	79'01
32 D. Ezequiel Vela.....	1'55
33 » Manuel Carretero..	23'90
34 D. <sup>a</sup> Petra Herguedas..	50'40
35 D. Bonifacio Vela....	10'32
36 » Pedro Vela.....	25'70
37 » Bonifacio Vela....	37'18
38 » Pantaleón Esteban.	42'83
39 » Timoteo Vela....	35'97
40 » Román Herguedas.	26'84
41 D. <sup>a</sup> Celedonia Herguedas.....	119'35
42 » Dionisia Redondo.	51'40
43 D. Bonifacio Vela....	5'64
44 » José Herguedas....	37'69
45 » Timoteo Vela....	46'39
46 » Elías Andrés.....	32'62
47 » Higinio Orrasco...	31'19
48 » Dionisio Herguedas	37'23
49 » Eusebio Velasco...	77'52
50 » Daniel Herguedas..	32'76
51 » Isidro Sacristán...	103'49
52 » Basilio Vallejo....	17'99
53 » Adalberto de Rodrigo.....	67'88
54 » Julián Sacristán...	27'51
55 » Isidro Sacristán...	32'31
56 » Miguel Velasco Vallejo.....	22'28
57 » Antonio Velasco..	19'98
58 » Alberto Herguedas.	13'56
59 » Román Herguedas.	15'42
60 » Régulo Sacristán..	62'53
61 D. <sup>a</sup> Vicenta Velasco...	19'86
62 D. Narciso Sacristán..	33'69
63 D. <sup>a</sup> Teotista Villar....	127'62
64 D. Evodio Esteban....	39'41
65 » Julio Niño.....	43'69
66 » Nicéforo Herguedas	38'54
67 » Manuel Arribas....	39'41
68 » Veridiano Herguedas.....	15'77
69 » Rafael Andrés....	21'35
70 » Jesús Sacristán...	10'12
71 » Frigidiano López..	76'81
72 » Teodosio Arribas..	60'31
73 » Francisco Villar...	21'69
74 » Francisco Velasco Guzmán.....	22'12
75 D. <sup>a</sup> Celedonia Herguedas.....	34'26
76 D. Pedro Vela.....	23'83
77 » Juan Bueno Sacristán.....	30'84

	Pesetas
78 D. Gonzalo Madrazo.	116'70
79 D. <sup>a</sup> Felisa Sacristán...	130'04
80 D. Eustoquio Andrés.	139'26
81 » Miguel Velasco....	14'37
82 » Narciso Sacristán.	217'12

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de sus hojas de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1'30 por 100 de los que hace el Estado.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 1.248

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.**

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Ramiro, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas que a partir del día 7 del corriente mes estarán expuestas al público durante treinta días consecutivos en el Ayuntamiento de dicho pueblo las relaciones de características de indicado término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 6 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos.*

Núm. 1.249

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Debiendo tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por

valor de dos pesetas cuarenta céntimos.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.  
—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.250

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En los últimos diez días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912. Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley orgánica del Poder Judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día y la de 9 de Marzo del mismo año, inserta en la del 10.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.  
—José Anguita Sánchez.

Núm. 1.267

**Patronato de Previsión social «Valladolid-Palencia».**

Debiendo procederse a la fijación de obra-tipo o salario-tipo, a los efectos del Retiro obrero

obligatorio, en los trabajos a destajo de la industria de Constructores de calzado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo e) de la Real orden de 29 de

Enero de 1927, se convoca a una reunión de patronos y obreros de la misma, en la Casa Consistorial, a las ocho de la noche del día 16 de los corrientes, para ele-

gir una Comisión mixta que se encargue de hacerlo.

Valladolid, 8 de Marzo de 1928.  
—El Presidente, Luis Roldán Trápaga.

Núm. 1.264

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Intervención de fondos provinciales**

**Mes de Marzo de 1928**

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	2.997'15	1.600'00	250'00	4.847'15
» 2.º—Representación provincial. . . . .	666'66	1.125'00	»	1.791'66
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	4.166'66	2.416'66	»	6.583'32
» 6.º—Personal y material. . . . .	39.184'63	2.431'13	4.208'83	45.824'59
» 7.º—Salubridad e Higiene. . . . .	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia. . . . .	116.826'50	6.804'58	2.059'16	124.970'24
» 9.º—Asistencia social. . . . .	»	354'25	»	354'25
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	5.579'16	2.000'00	7.579'16
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	99.054'96	42.291'66	11.809'60	153.156'22
» 13.º—Montes y Pesca. . . . .	»	»	666'66	666'66
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	»	1.516'66	1.516'66
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	6.395'83	»	»	6.395'83
» 17.º—Devoluciones. . . . .	»	46.923'71	»	46.923'71
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	»	1.500'00	1.500'00
TOTALES. . . . .	269.292'39	108.806'15	26.927'57	405.026'11

Valladolid, 29 de Febrero de 1928.—El Interventor de fondos provinciales, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial.—Sesión del 7 de Marzo de 1928.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Gaspar Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.255

**Campaspero**

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente, según está ordenado.

Campaspero, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Martín Moral.

Núm. 1.253

**Castrobol**

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los

documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrobol, 5 de Marzo de 1928.  
—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 1.260

**Castromonte**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anastasio Rodríguez Campos, número 7 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre Timoteo Rodríguez Rodríguez y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Timoteo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Timoteo Rodríguez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo.

El repetido Timoteo Rodríguez Rodríguez, es natural de esta villa, hijo de Anacleto Rodríguez y de Casimira Rodríguez y cuenta 57 años de edad, estatura regular, pelo rubio, sin otras señas particulares.

Castromonte, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 1.252

**Corrales de Duero**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximiano Granada Aparicio, concurrente al reemplazo de 1925, vecino de Corrales de Duero, y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y para su unión a las diligencias que se están practicando en esta Alcaldía en justificación de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Patricio Granada Aparicio, hermano de dicho mozo, y a los efectos que determinan los artículos antes citados, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de dicho Patricio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes señas:

El referido Patricio Granada Aparicio, es natural de Corrales de Duero, de oficio jornalero agrícola, se supone está casado, ignorándose su paradero, el nombre de su mujer, lugar y fecha en que contrajo el matrimonio; cuenta en la actualidad 32 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, sin ningún otro signo exterior que le caracterice, cuyas señas se contraen a la fecha en que se ausentó de esta localidad.

Corrales de Duero, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Bruno Arranz.

Núm. 1.189

**MEDINA DEL CAMPO**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina . . . . .	Q. M.	63'00	63'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite » . . . . .	»	1'80	1'90	0'10	»
Patatas » . . . . .	»	0'18	0'18 y 0'20	0'02	»
Garbanzos » . . . . .	»	1'00 a 1'75	0'75 y 1'50	»	0'25
Carne de cerdo . . . . .	»	5'00	4'50	»	0'50
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Merluza . . . . .	»	3'50	3'50 y 4'00	0'50	»
Vino . . . . .	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé . . . . .	Kilo	1'80	1'70	»	0'10
Idem blanquilla . . . . .	»	1'70	1'60	»	0'10
Arroz . . . . .	»	1'10	0'70 a 1'10	»	»
Huevos . . . . .	Docena	2'25	2'25	»	»
Lentejas . . . . .	Kilo	0'90 y 1'00	0'90 y 1'00	»	»
Judías . . . . .	»	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	»	»

Medina del Campo, 1.º de Marzo de 1928. — El Alcalde, José Junquera. — El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.261

**Moral de la Reina**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Moral de la Reina, 7 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 1.254

**La Parrilla**

A disposición de quien acredite ser el dueño, se halla depositada en esta Alcaldía de mi cargo, una cubierta de goma de la rueda de un automóvil, la cual ha sido encontrada en la carretera de Valla-

dolid a Soria, en el kilómetro 14, por el vecino de este pueblo, Ignacio Iturralde Tolín.

La Parrilla, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 1.259

**Pedrosa del Rey**

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy 7 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el corriente año de 1928, de este término municipal, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Carmelo Gutiérrez Berceruelo.  
D.ª María Remírez Longa.  
» Policarpa Alonso Alonso.

*Parte personal*

D. José de la Peña Carmona.  
» Camilo San Román Remírez.  
D.ª Francisca Gutiérrez Santamaría.  
» Teodoro Gutiérrez Almendro.

Lo que anuncio para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedrosa del Rey, 7 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Julio Martín

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de esta Cámara, recaído en sesión de 7 del actual, se anuncia la provisión del cargo de Secretario general de esta Corporación, mediante concurso, que se sujetará a las siguientes

*Condiciones*

- 1.ª La edad de los señores concursantes estará comprendida entre los límites mínimo y máximo de 25 y 45 años, respectivamente.
  - 2.ª Ha de tener y observar buena conducta; sin antecedentes penales y gozar de buena salud.
  - 3.ª Ha de estar en posesión de un título académico, profesional o administrativo, preferentemente el de licenciado en Derecho.
  - 4.ª A igualdad de circunstancias, será preferido el que sea propietario de finca urbana, sita en la capital o en la provincia.
  - 5.ª Justificará aptitud suficiente para el desempeño del cargo, por medio del título académico, profesional o administrativo, y con certificación del cargo o cargos que haya desempeñado o desempeñe en la actualidad.
  - 6.ª El sueldo que percibirá el elegido como Secretario, será de 6.000 pesetas anuales, sin gratificaciones ni otros emolumentos, pero se le reconoce el derecho a percibir aumentos de 500 pesetas por cada quinquenio de servicios, y hasta un límite máximo de 10.000 pesetas, para ambos conceptos.
  - 7.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Cámara, presentándose en la Secretaría de la misma, todos los días laborables a las horas de oficina. El plazo de admisión terminará a las veinticuatro horas del día 9 de Abril próximo.
  - 8.ª La Cámara se reserva la facultad de desechar las solicitudes, declarando desierto el concurso, si así la conviniere.
- Valladolid, 8 de Marzo de 1928. — El Presidente, *Ildefonso Lozano*. — El Secretario, *José Gómez Sigler*.